

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EJERCER LA PARTIDA PRESUPUESTAL, DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE TIEMPOS EN RADIO Y/O TELEVISIÓN, PARA SER OTORGADOS EN CALIDAD DE PRERROGATIVA A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES PARA LA DIFUSIÓN DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL SEIS

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que de conformidad con el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana.
3. Que conforme a lo previsto en el artículo 19, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, las Asociaciones Políticas gozarán de los derechos y de las prerrogativas y quedarán sujetas a las obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal.
4. Que en términos del artículo 24, fracción II, inciso f) del Código Electoral del Distrito Federal, son derechos de las Agrupaciones Políticas Locales disfrutar de las prerrogativas que establece el referido ordenamiento.
5. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 25, inciso I) del Código de la materia, son obligaciones de las Asociaciones Políticas utilizar las prerrogativas de acuerdo con las disposiciones que emanan del propio ordenamiento legal citado.
6. Que atento a lo establecido en el artículo 26, fracción II, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, las Agrupaciones Políticas Locales tienen como prerrogativa el acceso permanente a la radio y/o televisión, en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
7. Que según lo establecido por el artículo 27 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General destinará parte del presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal para la contratación de tiempo en las estaciones de radio y/o televisión con cobertura en el Distrito Federal. Asimismo, el artículo antes citado establece que las Asociaciones Políticas al ejercer sus prerrogativas en radio y televisión deberán difundir sus principios ideológicos y programas de acción.
8. Que conforme a lo establecido por el artículo 29, último párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, las Agrupaciones Políticas Locales disfrutarán de los tiempos en

radio y/o televisión para la difusión de sus actividades ordinarias, en los términos que acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en lo dispuesto por los numerales 39, 40 y 41 de los *Lineamientos Generales* que norman y regulan las actividades de adquisición de tiempo aire en radio y/o televisión, para ser otorgados en calidad de prerrogativa a las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal.

9. Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil cinco, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio dos mil seis, mismo que fue remitido al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el cual ascendió a la cantidad de \$1,338,704,409.00 (mil trescientos treinta y ocho millones setecientos cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.). Que en dicho proyecto de presupuesto se estableció la partida presupuestal correspondiente a la contratación de tiempos en radio y/o televisión, para la difusión ordinaria de las Agrupaciones Políticas Locales, que a la fecha cuentan con registro, misma que se determinó en la cantidad de \$13'266,411.00 (trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.).
10. Que el veintitrés de diciembre de dos mil cinco, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, con una disminución al Proyecto de Presupuesto presentado por el Instituto Electoral del Distrito Federal de \$38,704,409.00 (treinta y ocho millones setecientos cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), asignándole a este Instituto la cantidad de \$1,300,000,000.00 (mil trescientos millones de pesos 00/100 M.N.). Asimismo el propio órgano legislativo, determinó en el artículo SEXTO transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de diciembre de 2005, que los remanentes del ejercicio 2005 del Instituto Electoral del Distrito Federal, mismos que ascienden a la cantidad de \$24,700,000.00 (veinticuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) pasarían a formar parte del presupuesto ordinario de este órgano electoral, por lo que sumando ambas cantidades se obtiene el total autorizado de \$1,324,700,000.00 (mil trescientos veinticuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.).
11. Que derivado del presupuesto autorizado para el Instituto Electoral del Distrito Federal, en el que se establece la partida correspondiente a la contratación de tiempos en radio y/o televisión para la difusión ordinaria de las treinta y cuatro Agrupaciones Políticas Locales que a la fecha cuentan con registro, a cada una de ellas le corresponden \$390,188.56 (trescientos noventa mil ciento ochenta y ocho pesos 56/100 M.N.).
12. Que en el proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio dos mil seis, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el treinta y uno de octubre de dos mil cinco por la cantidad de \$1,338,704,409.00 (mil trescientos treinta y ocho millones setecientos cuatro mil cuatrocientos nueve pesos 00/100 M.N.), se incluyó la cantidad de \$13'266,411.00 (trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.) para la contratación de

tiempos en radio y/o televisión para la difusión ordinaria de las treinta y cuatro Agrupaciones Políticas Locales que a la fecha cuentan con registro, misma que a pesar del ajuste presupuestal que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal efectuó al proyecto de presupuesto presentado por el Instituto Electoral del Distrito Federal, no sufrió modificaciones.

13. Que con fecha veinte de enero del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la modificación al presupuesto del citado Instituto, sin que la partida mencionada en el numeral que antecede, destinada para la contratación de tiempos en radio y/o televisión para la difusión ordinaria de las Agrupaciones Políticas Locales durante dos mil seis, haya sufrido afectación alguna.
14. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 60, fracciones XV y XVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la facultad de vigilar que las actividades y uso de las prerrogativas de las Asociaciones Políticas se desarrollen con apego a la Ley de la Materia y que éstas cumplan con las obligaciones a que están sujetas, así como la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones que tiene señaladas en el Código Electoral Local.
15. Que en términos de lo establecido en el artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes con que contará el Consejo General, son las siguientes:
 - Asociaciones Políticas;
 - Fiscalización;
 - Administración;
 - Servicio Profesional Electoral;
 - Organización y Geografía Electoral, y
 - Capacitación Electoral y Educación cívica.
16. Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 65, fracción I del Código Electoral de la materia, es atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General, auxiliar a éste en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones Políticas y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de las mismas.
17. Que en Sesión de la Junta Ejecutiva celebrada el veinte de enero del presente año, se aprobó remitir a la Comisión de Asociaciones Políticas el Anteproyecto del documento que nos ocupa, a fin de que ésta emitiera la opinión a que hubiera lugar.
18. Que el artículo 65, fracción VII del multireferido Código de la materia, señala como atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas del Consejo General, presentar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal, su opinión sobre el Anteproyecto de otorgamiento de prerrogativas en radio y/o televisión de la que gozarán las Asociaciones Políticas. En este sentido, en sesión de fecha veinticuatro

de enero los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, emitieron la opinión que consideraron pertinente, la cual mediante oficio CAP/03/06 de fecha veinticinco de enero del mencionado año, fue remitida a la Junta Ejecutiva.

19. Que en Sesión de la Junta Ejecutiva, de fecha veintisiete de enero de dos mil seis, se aprobó el Proyecto que nos ocupa para ser remitido al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
20. Que atento a lo establecido por el artículo 77, inciso e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, tiene la atribución de realizar las actividades para que las Asociaciones Políticas ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder al uso de tiempos en radio y televisión, en los términos del mencionado ordenamiento.
21. Que el artículo 79, incisos a) y d) del mismo ordenamiento legal invocado señala que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral ejercer la partida presupuestal aprobada y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 124, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 19; 24, fracción II, inciso f); 25, inciso I); 26, fracción II, inciso a); 27; 29, último párrafo, 52; 60, fracciones XV y XXVII; 65, fracciones I y VII; 77, incisos b) y e) y 79, incisos a), y d) del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los numerales 39, 40 y 41 de los Lineamientos Generales que norman y regulan las actividades de adquisición de tiempo aire en radio y/o televisión para ser otorgados en calidad de prerrogativa a las Asociaciones Políticas en el Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se determina ejercer la cantidad de \$13'266,411.00 (trece millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 M.N.), en la contratación de tiempos en radio y/o televisión, para ser otorgados en calidad de prerrogativa en el año dos mil seis, a las treinta y cuatro Agrupaciones Políticas Locales, que se encuentran registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para la difusión de sus actividades ordinarias.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que proceda a la contratación de tiempos en radio y/o televisión, de los tiempos que serán distribuidos a las Agrupaciones Políticas Locales con derecho, de conformidad con lo establecido en el punto Primero en relación y con base en el Considerando 8 de este Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, realice las acciones conducentes para que dichas contrataciones

se efectúen de conformidad con la programación y disponibilidad presupuestal del Instituto.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Agrupaciones Políticas Locales, por medio de su representante legalmente acreditado ante este Instituto.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de internet: www.iedf.org.mx.

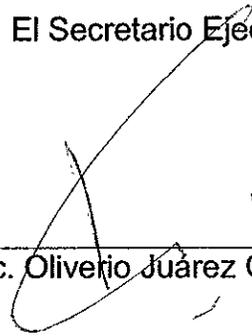
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de enero de dos mil seis, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González